

**ACUERDO POR EL CUAL SE DELEGAN ATRIBUCIONES A LOS COMISIONADOS PONENTES, PARA VIGILAR Y SUBSTANCIAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES QUE EMITA EL PLENO.**

La Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, así como el 6° de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León*; 2, fracción IV, 38, 43, 52, fracción I, 54, fracciones III, y IV, de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León*, los diversos 7, 8, 10, fracciones IV, y IX, asimismo, el numeral 51, fracción XVI del *Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León*; y,

**CONSIDERANDO**

**Primero:** La Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, es un órgano autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 6° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

**Segundo:** Es objetivo de la Ley de la materia, promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información, la participación ciudadana, así como la rendición de cuentas, a través del establecimiento de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa, que se difunda en los formatos más adecuados y accesibles para todo el público y atendiendo en todo momento las condiciones sociales, económicas y culturales de cada región.

**Tercero:** Conforme a la estructura de este organismo, el Pleno de esta Comisión, es el órgano máximo, y tiene dentro de sus atribuciones, establecer la estructura administrativa y su jerarquización, en los términos del *Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León* (en lo sucesivo, Reglamento Interior), de conformidad con los numerales 52, fracción I, y 54, fracción VIII, de la Ley de la materia.

**Cuarto:** Es facultad de la Comisionada Presidenta, proponer al Pleno la creación de nuevas unidades, áreas técnicas y administrativas, que sean necesarias para el buen despacho de los asuntos de la Comisión, de conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 51, fracción XIV, del Reglamento Interior.

**Quinto:** Cada Comisionada o Comisionado, para el ejercicio de sus funciones, cuenta con una Ponencia a su cargo, y actúan auxiliándose de un Coordinador de Ponencia, un Secretario de Acuerdos y Proyectos, y un Secretario de Cumplimientos, de conformidad con el numeral 38 del Reglamento Interior.

**Sexto:** El Pleno de esta Comisión, tiene como atribución entre otras, conocer y resolver los recursos de revisión y demás procedimientos establecidos en la Ley, en materia de

transparencia y de protección de datos personales, así como, vigilar el cumplimiento de las resoluciones que emita, tomando todas las medidas necesarias.

**Séptimo:** Para optimizar la etapa de cumplimiento, es necesario delegar a las Comisionadas y los Comisionados Ponentes, para que a través del personal correspondiente de su Ponencia; continúen con el seguimiento de los expedientes, en los cuales ya se haya emitido resolución e impongan obligaciones de hacer a los sujetos obligados; esto es, vigilar el cumplimiento de la resolución hasta su conclusión y archivo, de los procedimientos que le fueron asignados para su tramitación, por razón de turno.

Conforme a las anteriores consideraciones y con fundamento en las disposiciones legales señaladas, se emite el siguiente:

### ACUERDO

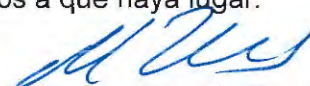
**Único:** Se delega la facultad a las Comisionadas y los Comisionados Ponentes que integran el Pleno de esta Comisión, para que, a través de sus respectivas Ponencias, continúen con el seguimiento de los expedientes, en los cuales ya se haya emitido resolución e impongan obligaciones de hacer a los sujetos obligados; esto es, vigilar el cumplimiento de la resolución hasta su conclusión y archivo, de los procedimientos que le fueron asignados para su tramitación, por razón de turno.

### TRANSITORIOS


**Primero.** - El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**Segundo.** - Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 54, fracción XVII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, así como en el Portal de Internet de esta Comisión de Transparencia y Acceso a la Información de Nuevo León.

Así lo acuerdan, por unanimidad de votos los Comisionados presentes integrantes del Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en la novena sesión ordinaria celebrada el 02- dos de marzo de 2022- dos mil veintidós, quienes firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.



Lic. María Teresa Treviño Fernández.  
**Comisionada Presidenta**



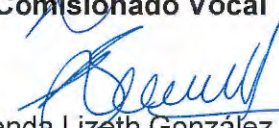
Lic. Bernardo Sierra Gómez.  
**Comisionado Vocal**



Dra. María de los Ángeles Guzmán García.  
**Comisionado Vocal**



Lic. Francisco Reynaldo Guajardo Martínez.  
**Comisionado Vocal**



Lic. Brenda Lizeth González Lara.  
**Comisionada Vocal**